

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7147 ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se concede el Título-Licencia de Agencia Viajes Minorista a Viajes Tenere, S.L.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Germán Montes Rodríguez, en calidad de Administrador único de la Compañía Mercantil Viajes Tenere, S.L., en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista denominada Viajes Tenere, S.L., y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa, se acompañó la documentación requerida por los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viaje aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia,

Considerando que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo, de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tenere, S.L., con el código de identificación Viajes Tenere, S.L., MU-024-2-09, Avda. Bastarreche, 1, y sede central en Alhama de Murcia, Avda. Bastarreche, 1.

Murcia, 31 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Sanidad

7119 Corrección de errores a la Orden, de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 136, de 14 de junio de 1991, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 6.º 3, donde dice «... ordenará la inspección en la sección correspondiente del Registro ...» debe decir «... ordenará la inscripción en la sección correspondiente del Registro ...»

En el artículo 10.2, donde dice «... y se estará a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo anterior sobre caducidad.» debe decir «... y se estará a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 8.º sobre caducidad.»

En el artículo 11.2 donde dice « b) Copia del documento acreditativo de su titulación y, en su caso, especialidad oficialmente reconocida.» debe decir « b) Copia del documento acreditativo de su titulación y, en su caso, del de la especialidad oficialmente reconocida.»

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

7120 Corrección de error a la Orden de 14 de mayo de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el modelo oficial de Certificado de Inspección Veterinaria de Alimentos que deberá amparar la circulación de carnes, productos cárnicos y otros alimentos.

Advertido error en el Anexo de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 124, de 31 de mayo de 1991, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el Anexo al que se refiere el artículo 1, donde dice «Certificado de Inspección Sanitaria de Alimentos» debe decir «Certificado de Inspección Veterinaria de Alimentos».

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.